



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-169-2017

Guatemala, 27 de julio 2017

## LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

### CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo."

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

### CONSIDERANDO:

Que derivado que la **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, no remitió la información correspondiente para el cálculo del Ajuste Trimestral, la Gerencia de Tarifas de esta Comisión con la información regulatoria con la que cuenta, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

### RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.0.00, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2017 al 31 de octubre de 2017**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.000000 Q/kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2017 al 31 de octubre de 2017** son los siguientes:

| Baja Tensión Simple Social (BTSS)             |           |
|---|-----------|
| Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes) | 10.150981 |
| Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)            | 0.785131  |

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.027905% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2017 al 31 de octubre de 2017**.

II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

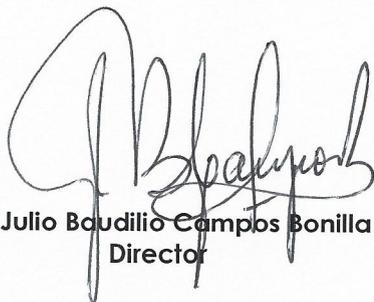
**NOTIFÍQUESE.-**

---

  
Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos  
Presidente

  
Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco  
Director



  
Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla  
Director

  
Licenciado Saúl Valdés Monroy  
Secretario General





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Quetzaltenango, siendo las 14:00 horas con 0:20 minutos del día \_\_\_\_\_ de julio de dos mil diecisiete, en Futuro Cívico de Quetzaltenango zona 6 a un costado de Torre de Tribunales Quetzaltenango, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-169-2017 de fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (  ) – NO (  ) firma. DOY FE.



*[Handwritten signature]*

(f) Notificado

*[Handwritten signature]*

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2709

Exp.: GTTA-133-17

H

*Recibido 11/8/17.*

  
Encargada de Documentación  
Gerente Administrativa



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Quetzaltenango, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de julio de dos mil diecisiete, en Futuro Cívico de Quetzaltenango zona 6 a un costado de Torre de Tribunales Quetzaltenango, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-169-2017 de fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (  ) – NO (  ) firma. DOY FE.

*[Handwritten signature]*  
CNEE

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2709  
Exp.: GITA-133-17

H

(f) Notificador

Encargada de Documentación  
Gerencia Administrativa

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 33147389**

**GUATEX** TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. **TEASA** NIT: 3037029-9  
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO **CREDITO**

| DATOS DEL REMITENTE   |                    | DATOS DEL DESTINATARIO   |                   |
|---|--------------------|--|-------------------|
| COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA<br>4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12 CIU<br>DAD CAPITAL<br>Tel. 2290-8000 |                    | Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango<br>Futuro Cívico de Quetzaltenango Zona 6 a un costado<br>o de Torre de Tribunales Quetzaltenango<br>Tel. 77674100 |                   |
| CODIGO ORIGEN   |                    | CODIGO DESTINO   |                   |
| GAP   |                    | XIA  |                   |
| DESCRIPCION DEL ENVIO   | No. FACTURA SEGURO | TARIFA   | CODIGO DE CREDITO |
| Resolución - 169-2017   |                    |  | GUA-3364          |
| No. DE PIEZAS   | PESO               | SEGURO   | VALOR DECLARADO   |
| 1   | 1                  |  |                   |
| REMITENTE   |                    | RECIBIDO POR   | FECHA             |
|   |                    |  | 31 07 17          |
|   |                    |  | HORA              |
|   |                    |  |                   |